



ORD.: N° **00040**

MAT.: Instruye sobre Ley N° 20.594, de 2012, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores estableciendo el registro de dichas inhabilidades.

SANTIAGO, 12 NOV 2012

DE: **MANUEL JOSÉ CASANUEVA DE LANDA**  
**SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR**

A: **SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

La Superintendencia de Educación Escolar, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.594, que establece las inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores de edad y que crea un registro de personas en tal condición, instruye a todos los establecimientos educacionales del país lo que sigue:

1. Los establecimientos educacionales, cualquiera sea su dependencia o su régimen de financiamiento, dada la naturaleza de sus actividades, requieren del trabajo directo y habitual con menores de edad, por lo que deberán verificar respecto de todo su personal - profesionales de la educación, técnicos, administrativos, auxiliares y toda persona que trabaje en el establecimiento – que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para lo anterior los establecimientos educacionales deberán consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en el establecimiento, así como también periódicamente respecto de todo el personal docente y asistente de la educación ya contratado o que preste servicios regulares.
2. Para acceder a la información requerida, deberán ingresar a la página web del registro civil, en el link consulta de registros en línea, opción inhabilidades para trabajar con menores de edad. Para realizar la consulta deberán contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.
3. En el evento que un trabajador o funcionario que trabaje directa y habitualmente con menores de edad en los establecimientos educacionales, se encuentre dentro del citado registro, no podrá ejercer funciones que involucren una relación directa y regular con personas menores de edad.
4. Los establecimientos educacionales deberán mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación de todos sus trabajadores o funcionarios en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos

educacionales o con menores de edad”, el cual deberá mantenerse a disposición de la Superintendencia de Educación Escolar.

Saluda atentamente;

  
MANUEL JOSE CASANUEVA DE LANDA  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR  
MJCL/DSB/DMA

Distribución:

- La Indicada
- Jefes de División
- Gabinetes.
- Archivo